



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE CALI
NIT: 901541188-5**



OTROSI 001 (PRORROGA) ACEPTACIÓN DE OFERTA NO.363 DIGSA/DMCAL-2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y FISIOMEDICA S.A.S NIT: 890.317.851-2, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR ANGELA MARIA VERNAZA PIZARRO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 66.993571 EXPEDIDA EN CALI,

Entre los suscritos, a saber: **MY.CARLOS ANDRES URREGO GUERRERO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, **identificado con la C.C. N.º 80.828.079 Expedida en BOGOTA D.C**, nombrado como Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Cali, mediante orden administrativa de personal N° 2023315023027683 del 16 de octubre de 2023 en uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución de Delegación Ministerial N° 4223 del 23 de junio del 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional” y Resolución N° 4130 del 16 de junio del 2022, “Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional” y las leyes de Contratación Estatal y sus Decretos Reglamentarios, por una parte, y, por la otra **PARTE FISIOMEDICA S.A.S Nit: 890.317.851-2, Cuyo representante legal es el señor ANGELA MARIA VERNAZA PIZARRO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 66.993571 EXPEDIDA EN CALI,** hemos convenido celebrar el presente otrosí modificadorio previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Entre las partes se suscribió **ACEPTACIÓN DE OFERTA No.363 DIGSA/DMCAL-2024**, que tiene por objeto **“LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE FISIOTERAPIA MARCA CHATTANOOGA DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y SUS SATELITES DE LA REGIONAL 3.”** por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS CTE (\$15.000.000,00)**,
2. Que el plazo de ejecución se estableció hasta el 15 de noviembre de 2024 y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

PATRIA HONOR LEALTAD

3. Que de acuerdo a la comunicación remitida por el contratista del día 14 de noviembre de 2024 y por el 13 de noviembre Supervisor del Contrato el señor CT ALEXANDER ARIZA CONDE, se solicitó prórroga de la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No.363 DIGSA/DMCAL-2024** hasta el **10 de diciembre de 2024**, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

Motivado en dar continuidad efectiva ala ejecución del contrato y poder cumplir con los mantenimientos de los equipos marca Chattanooga

4. *Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “... evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros.*

En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos —como especie de modificación— pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”.

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo . En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

5. Que, cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, y conforme a las consideraciones invocadas, las partes de común acuerdo proceden a celebrar el presente **OTROSI (PRORROGA) No. 01 la ACEPTACIÓN DE OFERTA No.363 DIGSA/DMCAL-2024** que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución hasta el 10 de diciembre de 2024, en consecuencia, **MODIFICAR** la CLÁUSULA SEXTA - DURACIÓN, la cual quedara así:

PATRIA HONOR LEALTAD

El plazo de ejecución será hasta el **10 de Diciembre DE 2024**, y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

CLAUSULA SEGUNGA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO: Para el perfeccionamiento de **este modificador se requiere la firma de las partes y deberá ampliar el plazo inicial del contrato conforme las garantías inicialmente exigidas en el Contrato inicial**, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA: Las demás cláusulas, párrafos, términos y condiciones del **ACEPTACIÓN DE OFERTA No.363 DIGSA/DMCAL-2024**, que no hayan sido modificados con el presente acuerdo, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Santiago de Cali a los (14) días de días del mes de noviembre de 2024.

EL CONTRATANTE

MAYOR – CARLOS ANDRES URREGO GUERRERO

Subdirector Administrativo y Financiero
Ordenador del Gasto Dispensario Médico Cali

EL CONTRATISTA

ANGELA MARIA VERNAZA PIZARRO

CC No. 66.993571

EXPEDIDA EN CALI.

Representante legal de

FISIOMEDICA S.A.S

Nit: 890.317.851-2

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

PATRIA HONOR LEALTAD